

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la Explotación Agrícola «Los Cabezos» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cuenca a instancia de la Explotación Agrícola «Los Cabezos» con domicilio en Alcoer (Guadalajara), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Explotación Agrícola «Los Cabezos» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito; tensión 15 KV.; conductores cable aluminio acero de 18,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos y apoyos de hormigón precomprimido; origen: último poste de la línea a 15 KV. de Villar del Infantado (Cuenca), propiedad de «Hidroeléctrica de Santa Ana» (filial de «Unión Eléctrica Madrileña») y término en el centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en la finca «Los Cabezos», ésta en término de Alcoer (Guadalajara), compuesto de un transformador de 30 KV. de potencia y relación de transformación 15.000/330-220 y los elementos de protección, maniobras reglamentarias. La longitud total de la línea será de 5.662 metros, de los cuales 2.762 metros afectan a la provincia de Cuenca y los restantes a la de Guadalajara.

Los elementos de protección, seccionamiento y medida en alta tensión se alojarán en una caseta de obra de fábrica que se situará cerca del punto de arranque de la línea.

Se instalará también la red de distribución en baja tensión en la finca «Los Cabezos» (Guadalajara), cuya electrificación es la finalidad de las instalaciones objeto de esta autorización.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Cuenca y Guadalajara.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de una central hidroeléctrica, de pie de presa del embalse de Guadalmena, en el río de este nombre. Se montará una turbina «Francis», de 21.600 CV. de potencia nominal, acoplada a un alternador trifásico, de 19.000 KVA. de potencia, que generará energía a la tensión de 10,5 kilovoltios. El caudal máximo utilizable será de 22,5 metros cúbicos/segundo y un salto neto máximo de 80,25 metros.

Se instalará un parque de transformación, tipo intemperie, donde se montará un transformador trifásico para elevar la tensión de la energía producida en el alternador, tendrá una potencia de 19.000 KVA. y relación 10,5/138 ± 3,5 % kilovoltios; un transformador trifásico para distribución de 4.000 KVA. de potencia y relación 10,5/26 ± 5 × 458 kilovoltios, y un transformador trifásico para atender el suministro de los servicios auxiliares de 250 KVA. de potencia y relación 25.000/230-133 V. También se le dotará de los correspondientes embarrados para las tensiones de 138 y 26 kilovoltios.

Se completará la instalación con los equipos apropiados de protección, maniobra y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación Provincial de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial de Industria de Jaén de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la forma dispuesta en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en la que se describirán las características de las instalaciones y el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere el artículo 18 del Decreto de 22 de julio de 1967 y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª No obstante el régimen de utilización proyectado para esta central por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», su utilización y la compensación que le corresponda se deducirán de las disposiciones vigentes y del régimen de funcionamiento que se obtenga.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-13097/68.

Origen de la línea: Apoyo 448 línea Manresa-Cardona.

Final de la misma: E. T. «Vilajosana».

Término municipal a que afecta: Cardona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,220.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Materal de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 200 KVA. 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—296-C.